

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA
EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS Y/O FACTURAS
POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS**

N° SISPAD
77313319803

ROL ÚNICO TRIBUTARIO
76.833.930-9

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

Nombre o Razón Social	:	SOCIEDAD PANIFICADORA JIMENEZ BUGEDO LTDA.
Domicilio Casa Matriz	:	AV. LATORRE N° 283
Comuna	:	LA CALERA
Domicilio Sucursal	:	AV. 21 DE MAYO N° 3516
Comuna	:	LA CRUZ
Actividad Comercial	:	PANADERIA, PASTERERIA Y ROTISERIA
Nombre del Rep. Legal:		JAVIER JIMENEZ BUGEDO
Rut Rep. Legal	:	13.852.204-0
		QUILLOTA,
		QUILLOTA, 12/08/2013

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX. UQU.05.00 N° 77313021934

VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina (s) registradora (s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1) Que el Contribuyente, mediante la solicitud presentada el **05.06.2013**, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, que funcionará en su establecimiento ubicado en **AV. 21 DE MAYO N° 3516**, Comuna de **LA CRUZ**.

MAQUINAS REGISTRADORAS				RES. EX. DE LA DIRECCION NACIONAL DEL S.I.I. QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA REGISTRADORA	
MARCA	MODELO	SERIE N°	FOLIO AUTOADHESIVO FISCAL	N° DE CAJA	RES.EX. Y FECHA
UNIWEELL	LX 5700	A108A2567	158323	1	2161 DEL 08/06/2011
*****	*****	*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****	*****	*****

2) Que, la referida máquina registradora se encuentra autorizada por la Dirección Nacional, previo bloqueo y/o inutilización de las siguientes teclas y/o funciones:

a) Tecla POSICIÓN "SP" EN LA CHAPA CENTRAL

3) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de **"INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS"**, consignado en anexo adjunto a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5, del Código Tributario. Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825, Circular N° 50 del 28.08.98, la Resolución N° 157 del 16 de Enero de 1987, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas y facturas, por medio de máquinas registradora (s) indicada (s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de **"INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS"**, consignado en anexo adjunto a esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

En relación a la documentación emitida a través del dispositivo autorizado, se solicita al contribuyente que comunique a sus clientes que, para una duración óptima de su boleta, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

SEGUN RES.EX. N° 321 DEL 02.03.1999

JUAN CARLOS SILVA TARRES
JEFE DE UNIDAD - QUILLOTA

rss

DISTRIBUCION:

- Contribuyente
- Archivo Unidad